

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC JAVIER LAMARQUE CANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. MARINA HERRERA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA LIC. RAFAELA MENDIVIL RUIZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. VIRGINIA HINOJOSA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que.

1.1. Es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se acredita la personalidad del Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme mediante Acta No. 1, derivada de la sesión de carácter solemne del H. Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el 16 de Septiembre del 2021, por el periodo constitucional 2021-2024; así mismo acta número 2 Acuerdo 1, derivado de la sesión del Ayuntamiento de Cajeme, celebrada mismo día y acredita la personalidad con la que comparece la Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cajeme, la Lic. Marina Herrera Ortiz, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante acta número 29, acuerdo número 127 de fecha 29 de Junio del 2022 y la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme, Lic. Rafaela Mendivil Ruiz, mediante nombramiento de fecha 01 de Junio del 2022.

1.3. El C. Presidente Municipal Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, se encuentra facultado para firmar el presente contrato, según acta 3 de Cabildo, acuerdo 11 del 27 de Septiembre del 2021.

1.4. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en calle 5 de Febrero e Hidalgo, de la Colonia Centro, de Ciudad Obregón Sonora.

2.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el R.F.C. HIVV88109I30 y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente de este contrato.

2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato desempeñando funciones como **ACTUARIO NOTIFICADOR**, dentro de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.

2.3. Para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio particular el ubicado en Calle Mayo # 850 esquina con Yucatán Colonia Villa Tetabiate C.P. 85100, Municipio de Cajeme, Sonora.

2.4. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" y desempeñar actividades de **ACTUARIO NOTIFICADOR**, dentro de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, que se le encomienden lo cual deberá realizar con la eficiencia necesaria, con apego a las instrucciones que se le emitan y apegado a las normas.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otorgará sus servicios en las instalaciones que ocupa la Unidad de Responsabilidades Administrativas, ubicada en calle Miguel Alemán Numero 134-A Nte. Col. Centro, de Ciudad Obregón, Sonora, en el horario y turno que se le asigne por parte del Titular de la Dependencia a la que estará asignado. Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las mismas.

TERCERA. - Las partes contratantes acuerdan que el pago de la remuneración de los servicios que preste "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL AYUNTAMIENTO", se realizará por Honorarios Asimilables al Salario, en términos del Artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de Honorarios Asimilables al Salario de los servicios que realice, la cantidad de **\$10,000.00** (Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) Mensuales Neto, Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal de Cajeme, quedando para pago la cantidad de **10,000.00 NETO MENSUAL**; quedando así después de descontar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en base a lo señalado en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA. - Las partes acuerdan que la cantidad prevista por concepto de Honorarios Asimilables al Salario está sujeta a cambios, cuando previo análisis así lo estime procedente Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cajeme.

SEXTA. - Ambas partes, reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, eximiendo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquiera relación laboral, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por consecuencia, que no será considerado como trabajador.

SEPTIMA. - Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará desde el día 01 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre de 2022. Asimismo, las partes acuerdan en que el presente instrumento podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre los contratantes, única y exclusivamente cuando se dé por escrito.

OCTAVA. - Asimismo, las partes convienen que el presente convenio puede darse por terminado por alguna de las partes en cualquier tiempo, sin responsabilidad para cualquiera de ellas, no obstante, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 5 días de anticipación.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a las instrucciones que se le den por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

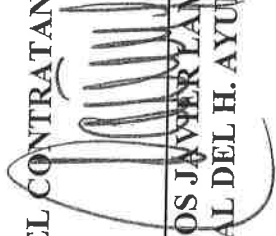
DECIMA. - En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- I.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en donde prestará sus servicios; la prestación de los servicios deberá llevarla a cabo el lugar que le asigne el titular de la misma.
- II.- Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que se sean requeridos.
- III.- No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL AYUNTAMIENTO" o por la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- IV.- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

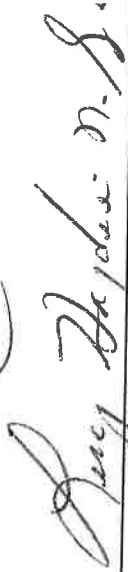
DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora.

UNA VEZ LEÍDAS Y ANALIZADAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LOS INTERVINIENTES EN USO DE SUS CAPACIDADES PARA CONTRATAR Y SIN QUE MEDIE COACCIÓN FÍSICA NI VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN CIUDAD OBREGÓN SONORA, A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

“EL CONTRATANTE”



C. LIC. CARLOS JAVIER LA MARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



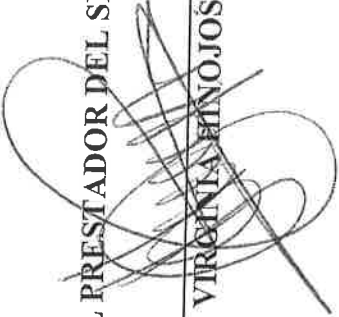
C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



C. LIC. MARINA HERRERA ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C. LIC. RAFAELA MENDIVIL RUIZ
OFICIAL MAYOR



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. LIC. VIRGINIA PINOJOSA VALENCIA

